



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5927=

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N°4961 DE OCTUBRE 31 DE 2025 OTORGADA A LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS ANTONIO VIEDA QUINTERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 12.135.102”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 4961 de octubre 31 de 2025 le otorgó a la señora SILVANA GARCÍA BENEDETTI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.729.522 una Concesión de Aguas Superficiales, proveniente del río Fundación, para beneficio del predio LOTE N°2, localizado en el corregimiento de Piñuela, municipio de Pivijay para riego de Palma Africana, cultivo de arroz, pastos y abrevaderos, en un caudal de 113.9, lps por un término de cinco (5) años.

Que en radicado R20251211010879 la señora SILVANA GARCÍA BENEDETTI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.84.729.522, presenta solicitud de cesión sobre la Resolución No. 4961 de octubre 31 de 2025 a favor del señor JESÚS ANTONIO VIEDA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.135.102, dando claridad que el predio Lote No. 2 se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 222-50510 y aporta la siguiente documentación:

- Acuerdo de Cesión de concesión sobre la Resolución No. 4961 de 31 de octubre de 2025
- Copia de Cédula de Ciudadanía del señor JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO
- Copia de Cedula de Ciudadanía de la señora SILVANA GARCÍA BENEDETTI
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio LOTE N°2 con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-50510
- Rut actualizado del señor JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO
- Rut actualizado de la señora SILVANA GARCÍA BENEDETTI

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,



1700-37

RESOLUCION N° 5927

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N°4961 DE OCTUBRE 31 DE 2025 OTORGADA A LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS ANTONIO VIEDA QUINTERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 12.135.102”

imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 4961 de octubre 31 de 2025 a favor del señor JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.135.102, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 6587 al señor JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.135.102, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.



1700-37

RESOLUCION N° 5927

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N°4961 DE OCTUBRE 31 DE 2025 OTORGADA A LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS ANTONIO VIEDA QUINTERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 12.135.102”

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora SILVANA GARCIA BENEDETTI y al señor JESUS ANTONIO VIEDA QUINTERO y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Grajados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer- Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA
Expediente 6587

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5927 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 30/12/2025 14:43

Para sgarciabenedetti@gmail.com <sgarciabenedetti@gmail.com>; jesusvieda@gmail.com <jesusvieda@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Resolución N° 5927 de 2025.pdf;

Señor@

Señor@

SILVIA GARCIA BENEDETTI

JESUS VIEDA QUINTERO

El Cedente

El Cesionario

Ref.: **Notificación Resolución N° 5927** de fecha 22/12/2025. **Expediente:** 6587.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Autoriza una cesión total de derechos y obligaciones sobre la Resolución N° 4961 de 2025", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251211010879 de fecha 11/12/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

